

OK

2323701



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

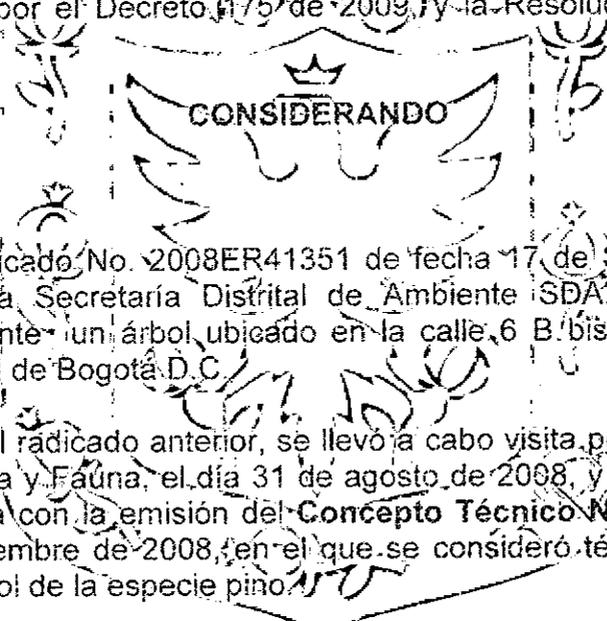
S

**AUTO No. 5953**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011



**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2008ER41351 de fecha 17 de Septiembre 2008, de manera oficiosa la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, inicia trámite para evaluar técnicamente un árbol ubicado en la calle 6 B bis No 79 C -03 barrio centro de la ciudad de Bogotá D.C.

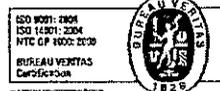
Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna, el día 31 de agosto de 2008, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2008GTS2615** de fecha 18 de septiembre de 2008, en el que se consideró técnicamente viable la tala de un (01) árbol de la especie pino.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 28 de agosto de 2009, en la calle 6 B bis No 79 C- 03 barrio Pio XII de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 202 de fecha 08 de enero de 2010, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Concepto Técnico No. 2008GTS2615 de fecha 18 de septiembre de 2008 y así mismo evidenció que se había realizado la siembra por concepto de compensación.

Que una vez revisado, se encontró que a folio 4 del expediente aparece copia de recibo de pago por valor de veinte dos mil doscientos pesos m/cte (\$22.200) por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Handwritten signature

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -0001





5953

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

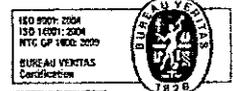
Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-11-1237, toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las





№ 5953

actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. SDA-03-11-1237, en materia de autorización la **AGRUPACION DE VIVIENDA PIO XII**, identificado con Nit. 830.146.073, por intermedio de su representante legal, el señor **ALONSO MARTINEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.059.484 de Cartagena, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la **AGRUPACION DE VIVIENDA PIO XII**, identificado con Nit. 830.146.073, por intermedio de su representante legal, el señor **ALONSO MARTINEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.059.484 de Cartagena, o quien haga sus veces, en la calle 6 B bis No. 79 C-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

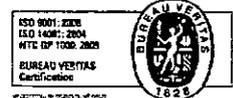
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **28 NOV 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Paola Andrea Manchego Infante - Abogada  
Revisó: Dra. Lida Monsalve - Abogada  
Aprobó: Carmen Rocío González - SFFP  
EXP: SDA-03-11-1237.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE029471 Proc #: 2323701 Fecha: 2012-03-01 12:46  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)  
**ALONSO MARTINEZ MEDINA**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
AGRUPACION DE VIVIENDA PIO XII  
Calle 6 Bis #79 C-03  
Tel: 4243886  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-11-1237

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.5953 del 28 de noviembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (3) tres

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: María Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUANA**